

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido, de que el día 17/12/2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, allegó oficio comunicando los resultados de la medida de embargo decretada por el Despacho. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 20 de enero de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., FEBRERO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2020-00383

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: INTERSEFIN SAS

**DEMANDADO: GALABE COMERCIALIZADORA
SAS**

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-90110** de propiedad de la entidad demandada, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los

Alcaldes, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Como secuestre se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho y quien se localiza en la carrera 40 No. 42-12 Barrio Villa Liliana Armenia, teléfono 7346002 y celular 3163519092, facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su inasistencia a la diligencia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se librará el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
2 DE FEBRERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

GAT

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04a05ca0a7ba97ed260fd3daa46a7f85bdeb9cc4fa39986221d9fbd42
ab3784c**

Documento generado en 01/02/2021 09:40:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**